## **LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1948**

**EXONERACION DE IMPUESTOS.**— Concédese por cinco años, a los fundos afectados por las riadas de 1946 y 1947, del Cantón Sapahaqui, Prov. Loayza.

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

**Artículo 1°**— En vista de los graves desperfectos ocurridos en el cantón Sapahaqui de la Provincia Loayza por la riada del 31 de diciembre de 1946 y 13 de enero de 1947, se exonera del Impuesto Catastral a todos los fundos que fueron afectados por dicho siniestro por el término de cinco años a partir del presente año de 1948.

**Artículo 2º**'— Esta exoneración se hará de acuerdo con los resultados que se han verificado por el Ministerio de Agricultura durante el año 1947 y las que pueden hacerse en cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para, los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 18 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landivar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintíocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.